1.210.30-12.19

Santiago de Cali, 22 de diciembre de 2021

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Subsecretaria de Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud ampliación del plazo del convenio No.1.210.30-12.19-0952.

Cordial saludo,

Por medio del presente se informa que el contratista CONSORCIO SISMICA & JA representado legalmente por Sugey Elena Crespo Vergara, en el marco del contrato de obra No. 130.19.06.285 cuyo objeto contractual es: "Construcción de batería sanitaria y obras adicionales de la institución educativa Luis Gabriel Umaña sede república de Venezuela y el mejoramiento y/o adecuación de lugares específicos en la sede educativa Antonio Nariño – la Paila en el municipio de zarzal departamento del Valle del Cauca", solicitó mediante oficio de fecha 17 de diciembre del 2021, prórroga del contrato en mención hasta el 30 de marzo del 2022, dicha solicitud contenía las siguientes consideraciones:

"Al inicio de ejecución del contrato, en primera instancia se encontró que las instituciones se encontraban en funcionamiento de forma presencial, las cuales involucraban las áreas a intervenir, razón por la cual no se logró iniciar de manera inmediata la ejecución de las obras, aunado a esto, fue necesario el traslado de los equipos que se encontraban dentro de las instituciones, una vez fueron reubicados los estudiantes.

Así mismo, fue necesario realizar la socialización frente las obras a ejecutar en las Instituciones Educativas con los directivos de éstas, en estas reuniones se definieron los alcances en las actividades a realizar, como por ejemplo en la Institución Educativa Antonio Nariño ubicada en el corregimiento de la Paila, se concretó la mejor ubicación para la construcción del lava ollas, sin embargo la localidad fue modificada tres veces antes de ser definida de manera definitiva por parte de los directivos de la institución, lo cual también conllevo tiempo en la ejecución de la misma, mientras se definía dicho espacio.

Aunado a lo anterior la temporada de lluvias presentó un alce dentro del Municipio, lo cual impido la normal ejecución de las obras.

Así mismo, para estimar los costos de los materiales se solicitaron cotizaciones a proveedores para poder elegir las mejores condiciones en términos de calidad, precio y forma de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció demoras y escasez de algunos insumos en la zona necesarios para la ejecución de las obras, específicamente para algunos ítems representativos dentro del presupuesto, lo que demuestra una afectación en materiales

como son la cerámica, el cielo raso en PVC, acero de refuerzo y materiales de aparatos sanitarios según las especificaciones solicitadas.

En ese orden de ideas y basados en las justificaciones anteriormente expuestas se hace necesario prorrogar el contrato de obra No. 130.19.06.285- 2021, hasta el 30 de marzo del 2022, para poder dar cumplimiento al objeto contractual previsto".

Esta solicitud también fue presentada ante el comité técnico quién recomendó ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo del 2022, teniendo en cuenta que se evidencian condiciones ajenas al contratista que impidieron cumplir con los plazos fijados en los respectivos contratos.

En ese orden de ideas y una vez verificadas las consideraciones anteriormente mencionadas, presentó concepto de viabilidad y pertinencia a la solitud realizada por el contratista, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 1.210.30-12.19-0952 hasta el 30 de marzo del 2022, de esta manera garantizando el cumplimiento efectivo y eficiente del objeto contractual previsto, de igual forma se deja claro que se trata únicamente de un requerimiento de ampliación de plazo de ejecución, que de ninguna manera afecta o demanda adición de recursos económicos.

Así mismo, se trae a colación el concepto de la Contraloría General de la Republica, en donde se expresa: "Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos". (Contraloría General de la República, concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867, octubre 29 de 2010)

El concepto de viabilidad de prorroga presentado y soportado por circunstancias no atribuibles ni al contratista ni a la entidad, se remite a su despacho para su consideración e iniciación de trámites pertinentes.

Atentamente,

CARMEN EUGENIA GARCIA
Profesional Universitario
Supervisor
Secretaría de Educación Departamental